



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 21 de junio de 1984. — Número 77

Página 841

SUMARIO

OFICIALES		Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria		847
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	841			
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	843	JUSTICIA		
		Providencias judiciales		850

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE SUPRESION DE PASO A NIVEL EN EL P. K. 43/407
DEL F. C. SANTANDER-LLANES. ONTORIA (SANTANDER)

EXPROPIACIONES

Término municipal de CABEZON DE LA SAL (Santander)

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 28 de marzo de 1984 y a los efectos del Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, por lo que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del Proyecto arriba indicado, pueden formular por escrito las objeciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

RELACION DE PROPIETARIOS

Nº	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar M.2
1	Familia García de los Salmones.....	Villanueva de la Peña. Ayunt. Mazcuerras (Santander)	Políg. 6, Parc. 640-639	Pradera natural	2.905,00
			Políg. 6, Parc. 644	"	258,05
2	D. Cipriano Alvarez Ruiz				
3	Hros. de Miguel Fernández Gutiérrez. M.ª Luz de la Riva	Venta Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 645	"	286,00
4	D.ª Consuelo Palacios Gutiérrez	Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 772	"	159,25
5	Hros. de Concepción Mancina González .	" "	Políg. 6, Parc. 773	"	216,00
6	Hros. de Domingo González Barreda	" "	Políg. 6, Parc. 775-776	"	322,00
7	Hros. de Cayetano Crespo Herrero	" "	Políg. 6, Parc. 762	"	188,15
8	D.ª Rosario Crespo Mancinas	" "	Políg. 6, Parc. 754	"	369,25
9	D.ª Clementina García Ansorena. Juan Gómez García S. Martín	Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 6, Parc. 760	"	65,00

RELACION DE PROPIETARIOS

Nº	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar M.2
10	Hros. de Teófila Angulo Bárcena		Políg. 6, Parc. 633	"	180,00
11	D. Ramón Bolado Casuso	Av. Generalísimo, 9. Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 6, Parc. 744	"	53,50
12	Hros. de Miguel Fernández Gutiérrez. M. ^a Luz de la Rivas	Venta de Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 632	"	191,10
13	Viuda de Valbás		Políg. 6, Parc. 770	"	135,12
14	D. ^a Angela Díaz González		Políg. 6, Parc. 769	"	94,55
15	D. ^a Clementina García Ansorena. Juan Gómez García S. Martín	Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 6, Parc. 768	"	94,55
16	Hros. de Fernando Vega Coterón	Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 767-630	"	299,90
17	D. ^a María González González	" "	Políg. 6, Parc. 631	"	386,25
18	D. ^a M. ^a Osaca Echemegui	" "	Políg. 6, Parc. 732	"	998,37
19	D. ^a Dolores Santa Eulalia Ruiz. Miguel García Trueba	C./ San Diego. Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 6, Parc. 735-A	"	2.395,25
20	Hros. de Cayetano Crespo Herrero	Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 638	"	320,00
21	Hros. de Deogracias Sadia Pérez		Políg. 6, Parc. 637	"	142,35
22	Hros. de Francisco González Agüero	Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 790	"	158,10
23	D. ^a Dolores Santa Eulalia Ruiz. Miguel García Trueba	C./ San Diego. Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 6, Parc. 636	"	131,20
24	D. ^a Obdulia Ruiz González	Ontoria (Santander)	Políg. 6, Parc. 734	"	760,75
25	Hros. de Domingo González González ...	" "	Políg. 6, Parc. 635	"	135,00
26	Hros. de José Mier	" "	Políg. 6, Parc. 634	"	324,62
27	D. Francisco Ruiz Fernández	La Venta Ontoria (Santander)	Políg. 7, Parc. 196	"	1.410,50
28	D. ^a Cristina Gómez Sánchez		Políg. 7, Parc. 198 A-B	"	573,50
29	D. Manuel García García. Manuel de Celis Fernández	Argumal. Cabezón de la Sal (Santander)	Políg. 14, Parc. 552	"	1.592,50
30	D. Angel Rada Martínez. Manuel de Celis Fernández	" "	Políg. 14, Parc. 554-606	"	2.881,37

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El ingeniero jefe, Fdo.: J. V. Cabezas.

951

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE RELLENO DEL TUNEL DE SAN PEDRO Y REPOSICION DE SERVIDUMBRES
EN EL P. K. 36/250 DE LA LINEA OVIEDO-SANTANDER DE FEVE

EXPROPIACIONES

Término municipal de REOCIN (Santander)

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 30 de marzo de 1984 y a los efectos del Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, por lo que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del Proyecto arriba indicado, pueden formular por escrito las objeciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

RELACION DE PROPIETARIO

Nº	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar M.2
1	Dragados y Construcciones, S. A.	Avda. de la Alameda de Osuna, núm. 50. Madrid-22	Pueblo de Golbardo	Prado	3.639,00

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El ingeniero jefe, Fdo.: (ilegible).

952

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE MINAS

ANUNCIO: Información pública expropiación forzosa

«ASTURIANA DE ZINC, S. A.»

de 21 de julio de 1973, y 131 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en concordancia con los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (artículos 52 y siguientes) y su Reglamento, de 26 de abril de 1957 (artículos 56 y siguientes), se somete a información pública, durante un periodo de quince días, el expediente de referencia con la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo, a fin de que, quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento, efectúen, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes en su defensa, o bien aporten rectificaciones, si fueran procedentes, en la descripción de los bienes que a continuación se relacionan:

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha incoado expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, a instancia de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la construcción de un dique para el vertido de estériles derivados de la explotación minera que dicha sociedad lleva a cabo en las concesiones de las que es titular.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 3-11-81 («Boletín Oficial del Estado» de 21-11-81) de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y navales, por la que se declara empresa integrada en el sector del zinc a «Asturiana de Zinc, S. A.», el Real Decreto 3.006/80, de 30 de diciembre, por el que se declara de interés preferente el sector del zinc, así como los artículos 105 y siguientes de la Ley de Minas,

«ASTURIANA DE ZINC, S. A.»

AYUNTAMIENTO: Cartes. — PUEBLO: Mijarajos. — DIQUE DE ESTERILES

Núm. orden	Polig. n.º 1 Parcela	Superficie		TITULAR	Paraje	Linderos	Observaciones
		m ²	Carros				
1	212	10.397,20	58,08	Hros. de Fidel Díaz Asúa Margarita Montes Glez.	Alisas	N—A.Z.S.A. S—Julían Caballero Gómez E—A.Z.S.A. O—A.Z.S.A.	Huerta y Prado
2	215	7.076,76	39,53	Hros. de Julián Caballero Gómez	Jarracales	N—Fidel Díez y A.Z.S.A. S.—Hros. de Clemente Rubio Gómez E.—Clemente Rubio Gómez O—Camino Vecinal	Prado
3	216	9.211,43	51,46	Ayuntamiento de Cartes Hros. de Fidel Conde Uría	Jarracales	N—A.Z.S.A. S—Antonio Caballero González E—Antonio Fernández Gutiérrez O.—Hros. de Clemente Rubio Gómez	Prado disfrutado por Julián Caballero González

Núm. orden	Polig. n.º 1 Parcela	Superficie		TITULAR	Paraje	Linderos	Observaciones
		m ²	Carros				
4	217	4.190,62	23,41	Hros. de Clemente Rubio Gómez	Jarracales	N—Julián Caballero Gómez S—A.Z.S.A. E—Fidel Conde Uría O—Julián Caballero Gómez	Terreno plantado de eucaliptos
5	221	16.550,60	92,46	Hros. de Tomás Rubio Gómez Asunción y Julián Rubio Telechea	Solatejera	N—Pilar Pérez Díaz S—A.Z.S.A. E—Carmen González Pérez O—A.Z.S.A.	Prado con cuadra y terreno plantado de eucaliptos
6	226	8.355,80	46,68	D. Manuel Rubio Telechea	Solatejera	N—Gervasio Alvaro Sánchez S—Higinio Fierro E—Valentín Puente O—Higinio Fierro	Prado
7	227	6.407,70	35,79	D. Gervasio Alvaro González	Solatejera	N—A.Z.S.A. S—Tomás Rubio Gómez E—Valentín Puente O—Tomás Rubio Gómez	Prado
8	229	6.448,39	36,02	Hros. Victoriano Rodríguez Avir Pilar Pérez Díaz	Solatejera	N—Esteban Villegas Bustillo S—Tomás Rubio Gómez E—Aurelia González Pérez O—Tomás Rubio Gómez	Prado y terreno plantado de eucaliptos
9	230	3.677,13	20,54	Hros. de Eugenio Villegas Díaz Esteban Villegas Bustillo	Solatejera	N—Fidel Díaz Asúa S—Victoriano Rodríguez Avin E—Leoncia González Pérez O—Antonio Caballero Gómez	Terreno plantado de eucaliptos
10	231	3.677,13	20,54	Hros. Fidel Díaz Asúa Margarita Montes González	Solatejera	N—Antonio Fernández Gutiérrez S—Esteban Villegas Bustillo E—Leoncia González Pérez O—Antonio Caballero Gómez	Monte bajo
11	232	8.259,49	46,14	Hros. de Antonio Fernández Grrez María, Antonio e Ignacia Fernández Saiz	Solatejera	N—A.Z.S.A. S—Fidel Díaz Asúa E—Cristina González Pérez O—Fidel Conde Uría	Prado y terreno plantado de eucaliptos

Núm. orden	Polig. n.º 1 Parcela	Superficie		TITULAR	Paraje	Linderos	Observaciones
		m ²	Carros				
12	234	3.539	19,77	Ayuntamiento de Cartes	Solatejera	N—A.Z.S.A. S—A.Z.S.A. E—Leoncia González Pérez O—A.Z.S.A.	Huerta disfrutada por Emilio Mazón Velasco
13	239	17.836,76	99,64	Hros. de Emilio Alvaro González Leoncia González Pérez	La Cajigona	N—A.Z.S.A. S—Cristina González Pérez E—Julia Villegas Bustillo O—Angel Alvaro Osorio	Prado y cuadra
14	240	7.693,56	42,98	D.ª Cristina González Pérez	La Cajigona	N—Leoncia González Pérez S.—Antonio Fernández Gutiérrez E—Leoncia González Pérez O—A.Z.S.A.	Prado y edificio con casa y cuadra
15	241	9.791,47	54,70	D.ª Leoncia González Pérez	La Cajigona	N—Guillermo Villegas Bustillo S—Fidel Díaz Asúa E—Aurelia González Pérez O—Cristina González Pérez	Prado
16	242	8.657	48,36	D.ª Aurelia González Pérez	La Cajigona	N—Valentín Puente S—Pilar Pérez Díaz E—Carmen González Pérez O—Leoncia González Pérez	Prado
17	243	8.886,38	49,64	D.ª Carmen González Pérez	La Cajigona	N—Valentín Puente S—Tomás Rubio Gómez E—Valentín Puente O—Aurelia González Pérez	Prado
18	245	11.444,23	63,93	Hro. de Eugenio Villegas Díaz Julia Villegas Bustillo	La Cajigona	N—A.Z.S.A. S—Leoncia González Pérez E—Guillermo Villegas Bustillo O—Leoncia González Pérez	Prado y edificio (2 viviendas y cuadra)
19	245	11.106,10	62,04	Hro. Eugenio Villegas Díaz Guillermo Villegas Bustillo	La Cajigona	N—A.Z.S.A. S—Leoncia González Pérez E—Valentín Puente O—Julia Villegas Bustillo	Prado

Núm. orden	Políg. n.º 1 Parcela	Superficie		TITULAR	Paraje	Linderos	Observaciones
		m ²	Carros				
20	219-A	655	3,65	D.ª Natividad San Millán Angoitia	Solatejera	N—Antonio Caballero Gómez S—Pilar Pérez Díaz E—Esteban Villegas Bustillo O—A.Z.S.A	Monte bajo
21	219-B	900	5,02	Hros. Antonio Caballero Gómez	Solatejera	N—Fidel Conde Uría S—Natividad San Millán Angoitia E—Fidel Díaz Asúa O—A.Z.S.A	Monte bajo
22	219-C	812,87	4,54	D.ª Julia Angoitia Quijano	Solatejera	N—Tomás Rubio Gómez S—Tomás Rubio Gómez E—Tomás Rubio Gómez O—Tomás Rubio Gómez	Monte bajo
		5.340,—	29,83	Ayuntamiento de Cartes	Varios		Caminos vecinales

Santander, 17 de abril de 1984.—El director provincial (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO EN CANTABRIA
EXPROPIACION FORZOSA**

(Procedimiento de urgencia). CLAVE: 1-S-348.
Título de la Obra: CN-611 de Palencia a Santander.
Tramo: Las Fraguas-Somahoz.

Término municipal de: CIEZA

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del Artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972 de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que, a continuación, se detalla, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las fechas y horas que se indican.

FINCAS	FECHA	HORA
1-AMP a la 11-AMP	27 de junio de 1984	De 9,00 a 14,00

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de

Cieza, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los Documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander -C./ Vargas, 53, 9.ª planta- cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de junio de 1984.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.O.P.U.,
Fdo.: Vicente Revilla Dura.

Término Municipal de Cieza

Finca N.º	Propietario	Superficie M.2	Dedicación	Observaciones
1-AMP	Ayuntamiento de Cieza	10.388	Pinar-Monte bajo	Propietario de los terrenos Consorcio
1-AMP	I.C.O.N.A.	-	Pinar-Monte bajo	
2-AMP	Enrique Quevedo Lozano	2.555	Improductivo-camino	Propietario de los terrenos Consorcio
3-AMP	Francisco García Maza	1.705	Pinar	
4-AMP	Ayuntamiento de Cieza	12.393	Pinar	
4-AMP	I.C.O.N.A.	-	Pinar	
5-AMP	César y Ciriaco Díaz Porras	1.112	Castañar	
6-AMP	Ayuntamiento de Cieza	1.993	Castañar	
7-AMP	César y Ciriaco Díaz Porras	2.754	Edificios-Prado	
8-AMP	Angel Fuente Gutiérrez	1.262	Prado-Aparcamiento	
9-AMP	César y Ciriaco Díaz Porras	624	Edificio-Improductivo	
10-AMP	Vicente Fernández del Ganso	258	Edificio-Huerta	
11-AMP	César y Ciriaco Díaz Porras	2.110	Prado-Huerta	

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO EN CANTABRIA
EXPROPIACION FORZOSA**

(Procedimiento de urgencia). CLAVE: 1-S-348.
Título de la Obra: CN-611 de Palencia a Santander.
Tramo: Las Fraguas-Somahoz.

Término municipal de: ARENAS DE IGUÑA

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del Artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972 de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que, a continuación, se detalla, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las fechas y horas que se indican.

FINCAS	FECHA	HORA
1-AMP a la 3-AMP	28 de junio de 1984	De 10,00 a 12,00

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los Documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander -C./ Vargas, 53, 9.ª planta- cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de junio de 1984.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.O.P.U.,
Fdo.: Vicente Revilla Dura.

Término Municipal de Arenas de Iguña

Finca N.º	Propietario	Superficie M.2	Dedicación	Observaciones
1-AMP	Junta Vecinal de Bostronizo	1.870	Monte pastizal	
2-AMP	José Trueba Pérez	378	Prado	
3-AMP	Juntas Vecinales de Río Valdeiguña y Las Fraguas	11.128	Pinar-Monte bajo	Propietario de los terrenos Consortio
3-AMP	I.C.O.N.A.	—	Pinar-Monte bajo	

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO EN CANTABRIA**

EXPROPIACION FORZOSA

(Procedimiento de urgencia). CLAVE: 1-S-348.

Título de la Obra: CN-611 de Palencia a Santander.

Tramo: Las Fraguas-Somahoz.

Término municipal de: LOS CORRALES DE BUELNA

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del Artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972 de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que, a continuación, se detalla, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las fechas y horas que se indican.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los Documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander —C/. Vargas, 53, 9.ª planta— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

FINCAS	FECHA	HORA
1-AMP a la 20-AMP	26 de junio de 1984	De 9,00 a 14,30
21-AMP a la 32-AMP	26 de junio de 1984	De 16,00 a 19,00

Santander, 7 de junio de 1984.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.O.P.U.,
Fdo.: Vicente Revilla Dura.

Término Municipal de Los Corrales de Buelna

Finca N.º	Propietario	Superficie M.2	Dedicación	Observaciones
1-AMP	Juan Quintana Retuerto	163	Prado	Servidumbre de paso y ocupación temporal
2-AMP	Hrdos. de Fidel González Sánchez	310	Prado	Servidumbre de paso y ocupación temporal
3-AMP	Santos Peñil	415	Prado	Servidumbre de paso y ocupación temporal
4-AMP	María Cagigal Gutiérrez	1.555	Prado	Servidumbre de paso y ocupación temporal
5-AMP	Joaquín Fernández	68	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
6-AMP	Hrdos. de Segunda Gutiérrez Cuevas	70	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
7-AMP	Manuel Fernández Pérez	65	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
8-AMP	Pilar Hidalgo Rubín	75	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
9-AMP	Segunda González Rubi	258	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
10-AMP	Hrdos. de David Retuerto Anibarro	105	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
11-AMP	Elias Pérez Marcano	459	Prado y labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
12-AMP	Delfín Gutiérrez Husillo	313	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
13-AMP	Paulino Fernández Pérez	255	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
14-AMP	Francisco Mantecón González	130	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
15-AMP	María González Díaz	288	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
16-AMP	Manuel Fernández Gutiérrez	220	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
17-AMP	Luis Díaz Jimeno	238	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
18-AMP	Generosa y Consuelo Gutiérrez Cuevas	905	Labrantío	Servidumbre de paso y ocupación temporal
19-AMP	Hrdos. de Fidel Riaño Ceballos	235	Improductivo	
20-AMP	Juan Fernández Gutiérrez	130	Eucaliptal	
21-AMP	Catalina Pilati Herrera	1.050	Eucaliptal	
22-AMP	Marina González Rubín	303	Improductivo	
23-AMP	Manuel Pelayo González	2.480	Eucaliptal	
24-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	697	Eucaliptal	Propietario del terreno
24-AMP	Catalina Pilati Herrera	—	Eucaliptos	Propietario de los vuelos
25-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	4.513	Varios	Propietario del terreno
25-AMP	Viuda de Moisés Cossio	—	Edificios-Arbolado	Propietario de los vuelos
26-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	1.260	Improductivo	
27-AMP	Primitivo Rumayor	798	Eucaliptal	
28-AMP	Juan José Díaz González	3.883	Prado-Eucaliptal	
29-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	255	Improductivo	
30-AMP	Manuel Fernández López	458	Prado	
31-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	9.188	Pinar	Propietario del terreno
31-AMP	Alfonso Fernández Moroso	—	Pinos	Propietario de los vuelos
32-AMP	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	9.693	Pinar y monte bajo	Propietario del terreno
32-AMP	I.C.O.N.A.	—		Consortio

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 681-1982, a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se tramita juicio ejecutivo contra otros y don Carlos López González y su esposa, doña María Corona Gómez Cosío, en cuyos autos se encuentra embargada como propiedad de los demandados la siguiente finca: Urbana, vivienda letra F, de la planta primera, con acceso por los portales situados a los vientos Norte y Sur, del edificio radicante en Suances, sitio del Castro, tiene una superficie construida de noventa y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, se compone de hall, cocina, salón-comedor, baño, tres dormitorios, terraza. Linda, Norte, escalera de acceso y vivienda letra E, Sur y Este, terreno elemento común, y Oeste, vivienda letra F de la planta segunda, lleva como anexo inseparable la plaza garaje número once, sita en la planta de sótano. Inscripción: Figura inscrito a nombre de los cónyuges, don Carlos López González y doña María Corona Gómez Cosío, al libro 139, tomo 1.448 de Suances, folio 28, finca 18.361, del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Por lo que, en virtud de providencia dictada con esta fecha en los mencionados autos en trámite de ejecución de sentencia, dado el ignorado paradero de los demandados, se les hace saber que, por la parte actora, ha sido designado como perito para la valoración del citado bien inmueble a don Miguel Angel Berrazueta Fernández, mayor de edad, casado, arquitecto técnico y vecino de Santander, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el término del segundo día, designen otro por su parte que intervengan en el avalúo de dichos bienes, bajo apercibimiento de que

de no verificarlo, serán justipreciados únicamente por el perito designado por la parte ejecutante.

Dado en Santander, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 155/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Epifanio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre reclamación de un millón doscientas ocho mil quinientas dieciséis pesetas de principal y de otras quinientas mil pesetas calculadas en pago de intereses y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia juez señor Alvarez Sánchez.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta del anterior escrito y exhorto acompañado que se unirán a sus autos, y conforme se solicita, desconociéndose el domicilio o paradero del demandado ejecutado se declaran embargados los bienes que se describen con detalle y dan aquí por reproducidos para en lo menester, citándole de remate por medio de edictos en la forma prevenida por el artículo número 269 de la Ley Procesal Civil al que se conceden nueve días para que comparezca en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, haciéndoles los apercibimientos del caso, y saber que se ha practicado el embargo anteriormente decretado sin el previo requerimiento de pago exigido por la Ley al ignorarse su paradero. Hágase entrega del oportuno edicto al procurador del actor para que cuide su cumplimiento.—Lo mando y firma su señoría de que doy fe.—Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí: Francisco Rebollo Rodríguez. Rubricado. Es copia. Las fincas embargadas en el presente proveído son las siguientes, bajo 4.º, Dto. 4, en la calle Anselmo Clave 42, de 60 m2. Piso 2.º

4.ª en el número 44 de la calle Anselmo Clave, de 65 m2. Piso 2.º, 2.ª de la escalera A, del número 89 de la calle Aprestadora, de 55 m2. Piso entresuelo 2.ª, escalera 1.ª del número 89 de la calle Aprestadora, de 55 m2. Piso 1.º de la 1.ª, escalera 2.ª del número 89 de la calle Aprestadora, de 65 m2.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento se expide el presente en Santander, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro de que doy fe.—Firmado (ilegible).—Firmado (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Don José Cicero Fuente, oficial en funciones de secretario de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 139-84, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia: En la ciudad de Santander a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número Cuatro de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador doña Belén Bajo Fuente, representación de «Banco Hispano Americano, S. A.», dirigido por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don José Manuel Lavid Barahona y doña María Torres González, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y:... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que, en lo sucesivo, puedan embargarse al deudor, don José Manuel Lavid Barahona y doña María Torres González, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, «Banco Hispano Americano, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses

pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. Javier Cruzado. Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Santander, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en el juicio de mayor cuantía número 18-84, que en este Juzgado se sigue a instancias de don Jaime Yllera Secades y don Adolfo de la Fuente Espinosa, representados por el procurador señor Nuño Palacios, contra don José Luis Fages Martínez, mayor de edad, casado, industrial y en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que, en el improrrogable término de cuatro días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará en perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 30 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de 1.ª Instancia N.º 1 de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, a 3 de abril de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia

número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 451/82, sobre constitución de servidumbre de paso permanente, peonil y de vehículos para cuatro fincas del demandante, sitas en Viérnoles, lugar de La Bárcena, mies de Linares y Barrenal, en la que existen dos naves industriales, dedicadas a la cría de gallinas, producción de huevos y otra de engorde de terneros, de cabidas respectivas 3, 7, 1, 75 y 4 carros, promovidos por don José Antonio González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Viérnoles, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, contra don Antonio Martínez Montes, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Viérnoles, doña Sagrario Pérez Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, de igual vecindad, y don Alberto Casuso Montes, mayor de edad, casado, pensionista y vecino también de Viérnoles, y don Fernando Díaz Amezqueta, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Viérnoles, representados por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendidos por el letrado don Vidal Gallardo Rodríguez, y contra don Jesús y doña Angeles Porras Pérez, mayores de edad, solteros, vecinos de Viérnoles, conductor y sus labores, respectivamente, y contra los herederos ignorados de don Francisco Porras y personas ignoradas interesadas en el juicio, todos declarados en rebeldía... Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Antonio González García, contra don Antonio Martínez Montes, don Alberto Casuso Montes, don Fernando Díaz Amezqueta, doña Sagrario Pérez Pérez, don Jesús y doña Angeles Porras Pérez, herederos ignorados de don Francisco Porras y personas ignoradas interesadas en el juicio, declarados en rebeldía, así como los hermanos Porras Pérez indicados, sobre constitución de una servidumbre de paso, debo declarar y declaro: 1) Que procede la constitución de una servidumbre de paso para personas, carros y vehículos de motor de todo tipo, permanente en cuanto a su

uso, con las condiciones y características señaladas en el segundo considerando, en favor de las fincas del demandante a que se refiere los fundamentos de hecho I y II de la demanda y de la contestación a la misma, sobre las fincas de los demandados, condenando a los demandados afectados a constituir dicha servidumbre. 2) Que el demandante deberá abonar, previamente a la constitución de la servidumbre, las indemnizaciones señaladas en el segundo considerando de esta resolución, en favor de los demandados indicados en el mismo. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro del tercer día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santisteban. Rubricado. Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, se expide este edicto en Torrelavega, 18 de abril de 1984. E./ (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Don Miguel Angel López y López del Hierro, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su Partido Judicial, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, se siguen autos de mayor cuantía N.º 76/83, a instancia de don Lorenzo de Celis García, representado por el procurador don Emilio López Saiz, contra Asociación de Vecinos «Peñalabra», del Barrio de Mallorca y otros ya personados, y así como contra los demandados, cuyo domicilio se ignora y que se reflejarán al final, en los cuales, por proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar a los mismos por medio de edictos y por segunda

vez, al no haber comparecido la primera; para que en el plazo de cuatro días improrrogables se personen en dichos autos por medio de procurador y letrado, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y serán declarados rebeldes, si así no lo hicieran, siendo los dichos demandados en desconocido paradero los siguientes: Santiago Fernández Arozamena.—Pedro López Gallo.—José Antonio Urreta.—Luis Seme Fernández Rodríguez.—Julia López Salas.—Santiago González Mantilla.—Juan Rodríguez Gutiérrez.—Javier Linares Morante.—Vicente Fernández Barrio.—Ángel Pérez Fernández.—Valentín Seco García, y a los efectos de dicho emplazamiento, en los autos mencionados que versan sobre reclamación de cantidad importe tres millones doscientas sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesetas, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Reinosa, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición registrados bajo el número 18 de 1984, instados por don Bonifacio Salceda Díaz Munio, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigidos por la letrado doña Raquel Rivaya, contra doña Pilar Alicia Herrán Rojas, mayor de edad, casada, vecina de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia: En Santander, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor juez, don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 16 de 1984, instados por el procurador don Fer-

nando García Viñuela en nombre y con poder de don Bonifacio Salceda Díaz Munio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, dirigido por la letrado doña Raquel Rivaya García, contra doña Pilar Alicia Herrán Rojas, mayor de edad, casada, vecina de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que por estimar íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar, y condeno a la demandada en las mismas, doña Pilar Alicia Herrán Rojas, a que, tan pronto sea firme esta resolución, abone al demandado, don Bonifacio Salceda Díaz Munio, la suma de treinta y una mil cincuenta pesetas, así como los intereses legales contados a partir de la fecha en que fue emplazado el demandado hasta que se realice el pago de dicha cantidad, y el pago de las costas y gastos de este juicio. Por la rebeldía de la demandada notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región, así la parte actora no solicita la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Luis López-Calderón, rubricado».

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y su inserción en el Boletín Oficial de la región de Cantabria, expido el presente en Santander, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de Santander, en el juicio de divorcio núm. 172/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Carmen Martínez Cillero representada por el procurador señor González Martínez, contra don Manuel Portilla Bolado, mayor de edad, casado, vecino de Santander, C./ Marqués de Santillana, 13, bajo, y ac-

tualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será reclamado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 9 de mayo de 1984.—
El secretario (ilegible)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de Santander, en el juicio de de separación matrimonial núm. 98/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María Soledad Bueno Bermejo, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don José Luis López Robledo, mayor de edad, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 1 de marzo de 1984.—
El secretario (ilegible)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de Santander, en el juicio de divorcio núm. 240/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Olvido Valdés Ibáñez, representada por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra don Ramón Lantaron González, mayor de edad, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de

veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 21 de mayo de 1984.

— El secretario (Ilegible)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, a 25 de abril de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia Núm. Uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 220/82, en reclamación de cantidad, promovidos por Unión Cervecera, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, contra la herencia yacente de don Francisco Rodríguez Solana y su esposa doña María Jesús Ruiz-Capillas del Castillo, representada por sus herederos don Antonio Rodríguez Ruiz-Capillas, mayor de edad, industrial, vecino de esta población; doña María Jesús Rodríguez Ruiz-Capillas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Gerona, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo; don Angel Rodríguez Ruiz-Capillas, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota; doña María Rosa Rodríguez Ruiz-Capillas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santander y personas ignoradas, físicas o jurídicas interesadas en dichas herencias y en el juicio, declaradas en rebeldía e igualmente doña María Rosa Rodríguez Ruiz-Capillas.

Fallo: Que estimando como esti-

mo la demanda formulada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre y presentación de Unión Cervecera, S. A., contra la herencia yacente de don Francisco Rodríguez Rodríguez Solana y de doña María Jesús Ruiz-Capillas del Castillo, representada por sus herederos don Antonio, don Angel, doña Rosa y doña María Jesús Rodríguez Ruiz-Capillas, y contra las personas desconocidas e inciertas que tengan interés en dicha herencia y en el juicio, declarados en rebeldía estas últimas, así como doña Rosa Rodríguez Ruiz-Capillas, por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado don Antonio Rodríguez Ruiz-Capillas a que abone a la actora la suma de 5.033.244,75 pesetas, por los conceptos señalados en los considerandos de esta resolución; condenando también al demandado don Angel Rodríguez Ruiz-Capillas a abonar a la actora la suma de 9.059.804,775 pesetas, por los conceptos expresados en los precedentes considerandos; condenando a la demandada doña Rosa Rodríguez Ruiz-Capillas a abonar a la actora la suma de 1.294.257,125 pesetas, por los conceptos expresados en los considerandos de esta resolución; condenando también a doña María Jesús Rodríguez Ruiz-Capillas, demandada, a abonar a la actora la suma de 1.869.483,525 pesetas, por los conceptos expresados en los precedentes considerandos, a todos ellos, además, al pago de los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de presentación de la demanda a la de su completo pago, sin imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santisteban, Rubricado. Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se expide este edicto en Torrelavega, a 25 de abril de 1984. — E./ (Ilegible). El secretario (Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en el juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que, ante este Juzgado se sigue con el num. 76/984, a instancia de la Estación de Servicio Neyconsa, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Manuel Lavid Barahona, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, en calle Travesía de San Sebastián, núm. 6-5º-B — hoy en ignorado paradero en Francia — se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve días de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Santander, 15 de mayo de 1984.

— El secretario (Ilegible)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de Primera Instancia de Laredo.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 268/1983, instado por el procurador señor Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña Ana María López Garay, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, calle Estraunza, 4-7º Izda., se tramita expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, del inmueble que se describirá, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto a don Ignacio Ibarra Gardoqui y su esposa, doña María Concepción Romero Santiuste, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación de este edic-

to, comparezcan en dicho expediente, alegando lo que a su derecho conviniera, en orden a la pretensión formulada por la promotora del expediente:

«Urbana: Vivienda en planta octava del bloque primero del polígono residencial «La Roca», sito en Castro Urdiales. Tiene una superficie útil de 58 metros cuadrados. Limita, por el Este, con la fachada del inmueble que da a la llamada carretera de la playa; por el Oeste, con la vivienda señalada con el núm. 31 de esta misma finca y con el hueco del ascensor; por el Sur, con la fachada de esta finca que cierra este límite, y por el Norte, con la vivienda señalada con el número 29 de esta misma finca, con el hueco de ascensores y con el rellano de la escalera. Tiene su puerta de entrada a la izquierda según se sale de los ascensores. Participa en los elementos comunes con una cuota de dos enteros y diez centésimas de otro entero por ciento. Dicha vivienda se halla libre de cargas y se encuentra inscrita a favor de don Ignacio Gardoqui y su esposa, doña María Concepción Romero Santius-te, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Tomo 196 del archivo, folio 125, finca núm. 13.483, inscripción segunda».

Laredo, a 22 de mayo de 1984. — E./ Fdo. Estanislao Ruiz Jabala. El secretario. Fdo. Miguel Angel Cornejo Huerta.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Certifico: Que en autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 18/83, a instancia de don Jesús Fernández Uriarte, contra los herederos de doña Murita Fernández Palacios y contra la Compañía de Seguros MAPFRE, en reclamación de 10.869 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera, a 25 de abril de 1984. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de Distrito de esta villa, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio ordinario de cognición, núm. 18/83 de este Juzgado, seguido entre partes: De la una, y como demandante, don Jesús Fernández Uriarte, mayor de edad, chofer, casado, vecino de Lejona (Vizcaya); y como demandados, en definitiva, tanto la herencia yacente causada por el fallecimiento de doña Murita Fernández Palacios, y contra los herederos posibles de la misma, y contra cuantas personas desconocidas pudieran tener interés en la herencia de la citada, y además, contra la Compañía de Seguros MAPFRE, de Madrid; todo ello en reclamación de cantidad en concreto, digo en concepto de indemnización de daños.

Fallo: Que estimando la demanda entablada por la representación de don Jesús Fernández Uriarte, contra la posible herencia yacente causada por el fallecimiento de doña Murita Fernández Palacios, y contra los posibles herederos de la misma, y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en la herencia citada, y contra la Compañía de Seguros MAPFRE, de Madrid y Majadahonda, debo condenar y condeno, a tales dichos demandados, en la forma efectivamente solidaria pedida en la demanda, al pago al actor dicho de la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, imponiéndose a tales todos demandados, la totalidad de las costas necesarias de este pleito. Notifíquese en estrados en forma legal a los demandados en rebeldía posible, la presente sentencia, en forma legal. Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Gómez Casado. Rubricado.

Concuerca con su original al que me remito y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia, para notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en San Vicente de la Barquera, a 25 de abril de 1984.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Don José Manuel Díaz González, juez de Distrito en funciones de Reinosa (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número 25 de 1982, y de los que más adelante se hará mérito, en los cuales ha recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Reinosa a 26 de marzo de 1984. El señor don José Manuel Díaz González, juez de Distrito sustituto en funciones, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 25 de 1982, entre partes, de la una y como demandante, doña Elvira Gutiérrez González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Reinosa, representada por el procurador de los Tribunales don Emilio López Saiz, y defendida por el letrado don Luis García de Soto y de la Roza, y de la otra, y como demandado don Ernesto Rodríguez Villanasa, mayor de edad, tapicero y vecino de Santander, con domicilio en Ciudad Jardín, C./ Jazmín, 6-1º, sobre resolución de contrato de inquilinato por falta de ocupación; y resultando:

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de doña Elvira Gutiérrez González contra el demandado don Ernesto Rodríguez Villanasa, en situación procesal de rebeldía, debo de declarar y declaro resuelto, por causa de desocupación, el contrato de arrendamiento urbano que ligaba a las partes, relativo al piso segundo de la casa num. 13 de la Avenida de Cantabria, antes General Mola, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que la desaloje y deje libre de enseres y a disposición del actor mencionada vivienda, con apercibimiento expreso de lanzamiento al mismo si no lo verifica dentro del término legal, y con condena al pago de las costas causadas en este procedimiento a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía en su persona, si así se solicita, dentro del término de quinto día, y en caso contrario, procédase conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. Manuel D. González. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y sirva de notificación al demandado don Ernesto Rodríguez Villasana, vecino de Santander, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido y firmo el presente en la ciudad de Reinosa a 24 de abril de 1984.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 2 DE BARACALDO**

EDICTO

El Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Baracaldo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de declaración de herederos abintestato, de Salvador Gómez Bocos, con el núm. 213/83, a instancia de José María Gómez Bocos, a favor de José Luis, José María y Amado Gómez Bocos, y respecto de los bienes relictos del causante Salvador Gómez Bocos, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente para que sirva de notificación a las personas comprendidas en los artículos 930, 935 y 943 del Código Civil, y que de existir manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la declaración de herederos universales el mencionado causante a José Luis, José María y Amado Gómez Bocos, haciéndolo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Y, para que sirva de notificación en forma a las personas comprendidas dentro de los artículos 930, 935 y 943, del Código Civil, se expide el presente, en Baracaldo, a 24 de enero de 1984. — E./ (Ilegible). El secretario (Ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO
DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda, se tramitan autos de

juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 595/83, a instancias de doña Emilia Torre Salmón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador señor Mantilla, contra don Mariano Herrera Blanco y su esposa, doña María Ruiz Díez, y herencia yacente de doña Eulalia Bezanilla y doña Emilia Blanco Gutiérrez y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener intereses en dichas sucesiones o en la finca objeto de litigio, representados los primeros por el procurador señor González Morales, y en situación de rebeldía los restantes, sobre declaración de propiedad y otros extremos, en cuantía indeterminado, y en cuyo procedimiento, se ha acordado citar de evicción por medio del presente edicto a las herencias yacentes de doña Eulalia Ruiz Bezanilla y de doña Emilia Blanco Gutiérrez y a cuantas personas desconocidas o inciertas, puedan tener algún interés en dichas sucesiones, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander, a 5 de mayo de 1984. — E./ Julio Sáez Vélez. El secretario, Beatriz Díaz Sotos.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO
DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda se tramitan autos de divorcio, num. 216/84, a instancia de doña María José Díaz Rodríguez, mayor de edad, casada, telefonista y de esta vecindad, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don Jesús Manuel Madroñal León, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, per-

sonándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander, a 24 de abril de 1984. — El magistrado-juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, Beatriz Díaz Hoyos.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO
DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaria del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo número 273 de 1983 a instancia de la Empresa Española La Universal, S. L., representada por el procurador don César Alvarez Sastre, contra Impermeabilizadora Santanderina, S. A. (Impersa), con domicilio social en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio San Martín, número 33, y contra don Mateo Pinillos Díez del Valle, mayor de edad y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 339.503,00 pesetas, en cuyo procedimiento se ha embargado como de la propiedad de la sociedad demandada el piso séptimo G. Izqda. del portal número 4 de la Unidad Residencial Piquío, y a don Mateo Pinillos Díez del Valle el vehículo matrícula S-5465-I.

Y por medio del presente se emplaza a los expresados demandados para que en término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma.

Dado en Santander, a 24 de abril de 1984. — El magistrado-juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, Beatriz Díaz Hoyos.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos por este Juzgado al núm. 164/84 promovidos por la procuradora señora Bajo Puente, en representación de Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, contra don José Manuel Lavid Barahona, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta capital, en Travesía de San Sebastián núm. 6-5º-B, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de un millón mil ciento sesenta y cuatro pesetas, importe del principal más otras trescientas mil pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales; por providencia de esta misma fecha se ha acordado citar al demandado de remate a fin de que comparezca en legal forma dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin para oponerse la ejecución si lo estimare conveniente, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que en referidos autos se ha decretado el embargo y declarado embargado el piso 5º-B de la casa núm. 6 de la calle Travesía de San Sebastián, de esta capital, a resultas del procedimiento, habiéndose llevado a cabo sin requerimiento personal previo, habida cuenta hallarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación, citación y apercibimiento a referido demandado, se inserta el presente en este tablón de anuncios.

Dado en Santander, a 17 de mayo de 1984. — El magistrado-juez (Ilegible). El secretario (Ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al núm. 793/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio y vecino de esta capital, contra otros y don Gre-

gorio Andrés del Amo, mayor de edad, soltero, de nacionalidad norteamericana, que tuvo su domicilio accidentalmente en Suances y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres millones trescientas veintiuna mil pesetas, por medio del presente se hace saber a dicho demandado que por providencia de veinte de marzo pasado se admitió a trámite la demanda y acordó sustanciarla por los determinados por la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía y en su virtud se le cita en legal forma para que comparezca en los autos a personarse en forma si le conviniere dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin y previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referido demandado se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander, a 17 de mayo de 1984. — El magistrado-juez (Ilegible). El secretario (Ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES
DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía núm. 606/83 promovidos por don Abel Mier Acebo, contra don Félix Soblechero Viaña y doña Angeles Gómez Marín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 3 de mayo de 1984, el Ilmo. señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de Primera Instancia, Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovido por don Abel Mier Acebo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador doña Teresa Camy Rodríguez, dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra don Félix Soblechero Viaña y doña Angeles Gómez Marín, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de

Santander, Calleja Norte, 5-2º él, y ella en Juan XXIII, 8-E, declarados en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Con estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de don Abel Mier Acebo contra don Félix Soblechero Viaña y doña Angeles Gómez Marín, declarados en rebeldía, debo: Primero: Declarar y declaro el dominio de la sociedad legal de gananciales constituida por el actor y su esposa sobre el terreno y nave al que se refiere el hecho primero de la demanda y sobre el cincuenta por ciento indiviso del terreno y nave al que se refiere el hecho segundo. Segundo: Condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración a los demandados, así como a otorgar escritura pública en favor del actor y para la sociedad conyugal por la que se tramita la propiedad de los bienes y participación antes descrito por título de compraventa y con precio confesando por haberlo ya recibido. Tercero: Y condenar y condeno a los demandados a disolver la comunidad de bienes sobre la parcela y nave a que se refiere el hecho segundo de la demanda, que deberá venderse en pública subasta con admisión de licitadores extraños. Cuarto: Con expresa condena en costas a los demandados. Así, por esta mi sentencia —que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días— lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Guillermo Sacristán. Ante mí. Francisco Rebollos. Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a 14 de mayo de 1984. — Fdo. (Ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA
EDICTO**

Don Antonio Gómez Casado, juez de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria). Hago saber: Que en autos de

juicio civil de desahucio de este Juzgado núm. 3/83, seguidos a instancia de doña Concepción García García, contra don Clemente Fernández Pérez, por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera, a 18 de marzo de 1983, el señor don Antonio Gómez Casado, juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio urbano por falta de pago, seguido entre partes: De la una, y como demandante, doña Concepción García, mayor de edad, soltera, sus labores, residente en Caracas (Venezuela), que ha estado representada en autos por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez; y de otra, y como demandado, don Clemente Fernández Pérez, mayor de edad, viudo, y que tuvo su último domicilio en El Tejo-Valdáliga, Barrio Larteme, y que se cree se encuentra ahora en ignorado paradero; todo el caso por desahucio de la vivienda que ahora se dirá, por falta de pago de rentas. Y, 1.º Resultando: Que tal demanda de desahucio presentada bajo la representación indicada, se funda en que la actora es propietaria de un edificio destinado a vivienda compuesta de planta baja, piso principal y desván, situado en el pueblo de El Tejo, Barrio Larteme, y que limita al frente o Sur, por donde tiene su entrada, con corral propio, y seguido con camino vecinal; Este, o derecha, entrando con casa de Jenaro Trápaga; Oeste, o izquierda, entrando, con lo que hoy es cuadra de herederos de Victoriano Rábago; y de espalda o Norte, terreno de esta misma propiedad; que hacia el año 1973 un familiar de la demandante cedió en arrendamiento lo anteriormente descrito como edificio al demandado, con destino a vivienda y en renta de mil doscientas cincuenta pesetas mensuales; que un año después de ello, el tal inquilino abandonó la vivienda, dejando en ella algunos muebles y enseres, y no habiendo satisfecho rentas desde el mes de marzo de 1974 hasta la fecha; da fundamentos de derecho en el artículo 114, 1.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, creyendo procede la imposición de costas al demandado dicho; solicita se dicte

sentencia, en su momento, declarando haber lugar al desahucio y condenado al demandado al desalojo con apercibimiento del mismo por plazo legal e imponiéndosele las costas del procedimiento.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta de la vivienda descrita en el hecho primero de esta sentencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de ella, por resolución del arrendamiento existente hasta ahora, del demandado, don Clemente Fernández Pérez, con imposición al mismo de las costas de este procedimiento. Una vez firme que fuere esta sentencia, y pedido que sea de adverso su ejecución, se apercibirá de lanzamiento a tal demandado, y de que de otro modo se hará a su costa, de la dicha vivienda en El Tejo, Barrio Larteme, del municipio de Valdáliga, por plazo legal de dos meses, para caso de que durante estos dichos dos meses vaya pagando las rentas y demás que en ellos vencieren; en caso de no acreditar esos pagos en ese tiempo, el apercibimiento será desde luego hecho para tal eventualidad, de lanzamiento en el acto. Notifíquese en estrados esta sentencia al demandado rebelde, y en caso de haberse de hacer por el Boletín Oficial, inclúyase en el edicto no sólo la parte de encabezamiento y parte dispositiva sino también en su sitio, el hecho primero o resultado primero en cuanto describe la finca a que todo se refiere. Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, en rebeldía, hago público el presente, en San Vicente de la Barquera, a 27 de abril de 1983. — El juez de Distrito (Ilegible). El secretario Stto. (Ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.ª el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo núm. uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Begoña Ugarteburu González contra don Rufino Villaverde Medrano, señalados con el núm. 1.460/82. Eje. 51/83:

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia con fecha 27-abril-84.

Providencia magistrado Ilmo. Sr. Peral Ballesteros. En Santander a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Unase el anterior mandamiento a los autos de su razón seguidos contra don Rufino Villaverde Medrano y su esposa, doña María José Llana Sánchez (fallecida) y estése al resultado de la tasación pericial y posterior subasta que se efectúe en autos 231-319/83 (acumulados), ejecución 214/83, seguidos contra la misma empresa en esta Magistratura de Trabajo, notifíquese esta resolución a las partes, y al apremiado por correo certificado con acuse de recibo y a los herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. M/. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, fallecida, esposa del apremiado don Rufino Villaverde Medrano, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

747

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. trimestrales	696
Id. semestrales	890
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	